



APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN
PROYECTO CORRESPONDIENTE AL
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO
NACIONAL DE ESCUELAS ARTÍSTICAS,
CONVOCATORIA 2010, EN LA REGIÓN DE
ATACAMA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1000396

Copiapó, 30 SEP 2010

VISTO:

Estos antecedentes; Convenio de Ejecución de Proyecto Individualizado en la resolución en la presente resolución y sus respectivos antecedentes legales y letra de cambio, en caso que corresponda

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, entre otras, son funciones de este Consejo establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles, coordinándose para ello con el Ministerio de Educación, con el fin de dar suficiente expresión a los componentes culturales y artísticos en los planes y programas de estudio y en la labor pedagógica y formativa de los docentes y establecimientos educacionales.

Que, para el cumplimiento de estos objetivos, la Ley N° 20.407, sobre Presupuesto de la Nación para el año 2010, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03-096, Glosa 11, contempla recursos para el Fondo Nacional Concursable para Escuelas Artísticas, en adelante FNEA, destinado a apoyar el desarrollo y el fomento de los establecimientos educacionales especializados en cultura y difusión artística.

Que, en este marco mediante Resolución Exenta N° 788, de 23 de febrero de 2010, de este Servicio, se ha aprobado la Modificación de Resolución y Aprobación de Bases del Concurso Público del Fondo Nacional para Escuelas Artísticas Convocatoria 2010, conforme a las cuales este Consejo fijó la nómina de evaluadores del concurso en su etapa regional y nacional, quienes constituidos en conformidad a las bases evaluaron y seleccionaron proyectos para ser beneficiados con el Fondo disponible.

Que, entre los proyectos seleccionados se encuentra el proyecto individualizado en la presente resolución, por lo cual se suscribió el respectivo convenio de ejecución, correspondiendo dictar el acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la en la Resolución Exenta N° 889, de 15 de mayo de 2006, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y sus posteriores modificaciones; Resolución Exenta N° 788 de fecha 23 de febrero de 2010, que modifica resolución y aprueba Bases de Concurso Público del Fondo Nacional para Escuelas Artísticas, Convocatoria 2010; en la Resolución Exenta N° 142 de 13 de Mayo 2010, que fija nómina de Evaluador(es) Técnico(s) Regional(es) del Director Regional de Atacama; en la Resolución Exenta N° 2423 de 14 de mayo 2010, que fija nómina de integrantes de la Comisión Evaluadora Cualitativa Nacional, dictada por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución Exenta N° 3240 de 19 de julio de 2010, que fija selección de Proyectos para ser financiados con recursos del Fondo referido, convocatoria 2010, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes;

en la Resolución Exenta N° 1.630, de 16 de abril de 2009, que modifica resoluciones que indica en materia de delegación de facultades a los Directores Regionales, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03-096, Glosa 11, correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Ley N° 20.407, que aprueba el Presupuesto de la Nación para el año 2010; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.962, del año 1990 del Ministerio de Educación, Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza; en la Ley N° 20.370, del año 2010, del Ministerio de Educación, que establece la Ley General de Educación y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Ejecución de proyecto financiado por el Fondo Nacional de Escuelas Artísticas, convocatoria 2010, cuyo tenor literal es el siguiente:

**CONVENIO DE EJECUCION DE PROYECTO
FONDO NACIONAL PARA ESCUELAS Y LICEOS ARTISTICOS
CONVOCATORIA 2010
CATEGORÍA PROYECTOS TRADICIONALES**

En Copiapó, Región de Atacama de Chile, a 27 de Agosto 2010, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Atacama, representado por su Directora Regional, doña Jacqueline Chacon Díaz, ambos domiciliados en Atacama N° 660 comuna de Copiapó, ciudad de Copiapó en adelante "La Dirección Regional"; y **la Ilustre Municipalidad de Copiapó** Rol único tributario N° 69.030.200-4, representada legalmente por don Maglio Cicardini Neyra, cédula nacional de identidad N° 7.263.310-5, en adelante "EL RESPONSABLE", ambos con domicilio en Chacabuco N° 857, comuna de Copiapó, ciudad de Copiapó, se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO. - PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS. Las partes señalan que en conformidad a lo establecido en las Bases del Concurso Público del Fondo Nacional para Escuelas y Liceos Artísticos, en adelante el FNEA, Convocatoria 2010 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante el CNCA, aprobadas por Resolución Exenta N° 788, de 23 de febrero de 2010, del CNCA, se ha seleccionado el proyecto Folio N° **13957-2**, en lo sucesivo "el Proyecto", correspondiente a la Categoría de Postulación Proyectos Tradicionales, Línea **Materiales de Enseñanza**, titulado "**Adquisición de repuestos y accesorios para instrumentos musicales usados en la practica instrumental individual y de conjunto del Liceo de Música de Copiapó**", de la Región de Atacama y le ha asignado para su ejecución la suma de \$ **5.680.066 (cinco millones seiscientos ochenta mil sesenta y seis pesos)**, conforme consta en Resolución Exenta N° 3240, de 19 de Julio 2010, del CNCA.

La Dirección Regional entregará el total de los recursos asignados una vez tramitado completamente el acto administrativo dictado por el Director Regional de Cultura y las Artes que apruebe el presente convenio, previa firma del respectivo recibo.

Para todos los efectos legales, se entiende por Proyecto el contenido íntegro expuesto por el RESPONSABLE en el Formulario de Postulación y los Anexos presentados para su evaluación.

Se deja establecido por las partes que, para todos los efectos legales, forman parte del presente Convenio: 1) Las Bases del Concurso del FNEA, Convocatoria 2010, aprobadas por Resolución Exenta N° 788, de 23 de febrero de 2010, del CNCA; 2) El Formulario de Postulación mediante el cual el RESPONSABLE postuló al concurso; 3) Los Documentos Técnicos Obligatorios acompañados por el RESPONSABLE al momento de su postulación; 4) Los Antecedentes Voluntarios acompañados por el RESPONSABLE al momento de su postulación; 5) Los Documentos Legales Obligatorios;

6) La autorización extendida ante Notario Público o emitida por una sociedad de gestión colectiva, en los términos establecidos en el párrafo 1.5 de Protección del Derecho de Autor de las bases de concurso público, cuando ésta corresponda; 7) El acta final emitida por la Comisión Evaluadora Cualitativa Nacional; y 8) El documento en que conste las autorizaciones del Consejo Regional referidas a las modificaciones que pueden solicitarse de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta de este instrumento.

SEGUNDO. - CERTIFICADO DE EJECUCIÓN TOTAL AÑO 2009. Conforme el párrafo 6.1 de las Bases de Concurso Público, el RESPONSABLE entrega en este acto copia del Certificado de Ejecución Total emitido por la respectiva Dirección Regional del CNCA, respecto de proyectos financiados por el FNEA el año 2009

TERCERO. – OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE. Son obligaciones del RESPONSABLE:

- a) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el Proyecto y ejecutarlos de acuerdo a la distribución presupuestaria indicada en el Formulario de Postulación.
- b) Ejecutar total e íntegramente el Proyecto, dando cumplimiento cabal a las etapas propuestas, de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el Formulario de Postulación y documentos anexos. En este sentido, el RESPONSABLE se obliga a cumplir estrictamente los plazos que se han señalado en el citado formulario, los que no podrán exceder el 31 de diciembre de 2010, a menos que exista prórroga de convenio de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.
- c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula quinta del presente instrumento a la Dirección Regional, con copia legible a la Coordinación Nacional del FNEA, los siguientes informes referidos a la ejecución del Proyecto, en las fechas tope que a continuación se detallan:
 - 1.- Informe de avance de actividades y financiero. El plazo máximo de presentación de este informe será el **30 de Octubre 2010**
 - 2.- Informe final de actividades y financiero. El plazo máximo de presentación de este informe será el **31 de Diciembre 2010**El cumplimiento de las fechas de presentación de los informes solicitados será obligatorio y se registrará en una Bitácora de Seguimiento de cada proyecto, antecedentes que se considerarán en las postulaciones sucesivas del RESPONSABLE a este Fondo.
- d) Rendir cuentas a la Dirección Regional, en la forma señalada en la cláusula quinta del presente convenio.
- e) Colaborar con las acciones de seguimiento, supervisión y control de la ejecución del Proyecto que le corresponderán a la Dirección Regional y a la Coordinación Nacional del FNEA.

CUARTO. - DEL PROYECTO. Los proyectos no podrán ser modificados. Su ejecución se deberá realizar en los plazos y con los ejecutores establecidos por el mismo proyecto en el formulario de postulación.

Sólo en casos excepcionales y de fuerza mayor, el RESPONSABLE podrá solicitar por escrito la modificación de los plazos del proyecto, una re-itemización de los recursos estipulados en este instrumento u otro tipo de modificación. En este último caso, y para el caso que la Línea contemple estos tipos de gastos, sólo podrá solicitarse rebaja de los ítems de gastos de honorarios, gastos de inversión o de gastos de difusión, para incrementar el ítem de gastos de operación.

Dicha solicitud deberá ser enviada a la Dirección Regional quién calificará si procede, previa coordinación con la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura.

QUINTO. - INFORMES DE ACTIVIDADES Y FINANCIEROS (RENDICIONES DE CUENTAS). Cualquier gasto no referido directamente a los objetivos del proyecto será rechazado.

Para acreditar fehacientemente la debida utilización de los recursos asignados al Proyecto, el RESPONSABLE deberá presentar los informes de avance y final de actividades y financieros en las fechas indicadas en la letra c) de la cláusula tercera del convenio, en los formatos que lo acompañan como Anexos N°s 1 y 2, respectivamente, los que formarán parte integrante del convenio para todos los efectos legales.

Los informes de avance y final de actividades y financieros deberán contener:

- a) Individualización completa del Proyecto: N° de folio, título, categoría y línea de postulación.
- b) Individualización del RESPONSABLE: nombre de la Institución, R.U.T., domicilio, teléfono, fax, nombre del representante legal y cédula nacional de identidad.
- c) Informe de Actividades: Relación de Actividades. Relación completa de las actividades realizadas y estado de ejecución del Proyecto a la fecha de presentación del documento, ordenadas cronológicamente y concordándolas con las contempladas en el Formulario de Postulación. Deberá indicar con claridad la etapa de desarrollo en que se encuentra el Proyecto. Asimismo, deberá mencionar toda circunstancia suscitada a partir del inicio de ejecución del Proyecto que no esté contemplada originalmente en el mismo.
- d) Informe Financiero: Rendición de Cuentas. Ésta contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el proyecto a la fecha de presentación del informe. Deberá contener todos y cada uno de los gastos efectuados, separándolos cronológicamente y conforme al ítem de procedencia, es decir: *honorarios, gastos de operación, gastos de inversión y gastos de difusión*, cuando correspondan. Respecto de aquellos documentos en que no se especifique claramente el ítem de gasto correspondiente, así como en casos de inconsistencia entre gastos y respaldo, la Dirección Regional solicitará al RESPONSABLE la aclaración correspondiente por escrito. Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso que se señala, de la siguiente manera, considerando los gastos que se encuentran contemplados para la respectiva Línea:

- Gastos de Honorarios: Deben justificarse con Boletas de Honorarios impresas debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos o electrónicas impresas en original.
- Gastos de Operación: Sólo podrán acreditarse con las respectivas boletas y/o facturas, presentadas en originales. Corresponderán a este ítem, también, aquellos gastos relativos a honorarios menores, los que se deberán justificar con la respectiva boleta de honorarios. Cabe en esta categoría la compra de insumos menores que estén en directa relación con la ejecución del proyecto. Sólo si el Proyecto contempla presentaciones gratuitas, se podrá incorporar a éste ítem el pago de derechos de autor, debiéndose indicar el monto en forma precisa.
- Gastos de Inversión: Sólo podrán justificarse con factura original o, en su defecto, mediante boleta de servicios original con detalle de compra.
- Gastos de Difusión: En este caso, cabe la rendición únicamente a través de boletas y/o facturas presentadas en originales. Se entenderá bajo este ítem el pago de insumos y/o servicios gráficos como trípticos, programas de conciertos, afiches, registros fotográficos y audiovisuales, edición de memorias de la actividad, etc.

Las rendiciones de cuentas se deberán ajustar a lo establecido en la Resolución N° 759, del 2003, de la Contraloría General de la República.

El detalle de las actividades y de las cuentas de cada informe deberá coincidir en su contenido con la propuesta realizada por el RESPONSABLE en el Formulario de Postulación, referidos a Actividades a Ejecutar, Cronograma de Ejecución y Gastos contemplados.

En el evento que los informes de actividades y/o financieros no sean considerados satisfactorios por la Dirección Regional, podrán ser observados y solicitar mayores antecedentes para la aprobación de los mismos. Si persisten dichas observaciones, el Consejo Regional, en uso de sus facultades y en conjunto con la Coordinación General del FNEA (Departamento Ciudadanía y Cultura), podrá rechazarlos, y aplicar las sanciones contempladas en la cláusula octava del presente convenio.

SEXTO. - PROPIEDAD INTELECTUAL. Cuando el Proyecto comprometa, afecte o incluya, total o parcialmente, obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del RESPONSABLE, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual.

SÉPTIMO. - LOS CRÉDITOS. El RESPONSABLE deberá otorgar el debido crédito al CNCA por el financiamiento del proyecto, incorporando esto en forma destacada y durante toda la ejecución del proyecto, según la línea de selección que se trate.

La difusión que se haga del Proyecto, a través de cualquier medio de comunicación, deberá indicar que se trata de una iniciativa financiada con el aporte del FNEA, Convocatoria 2010 del CNCA.

El incumplimiento de los compromisos relativos a los créditos facultará al Consejo Regional respectivo a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, los cuales deberán ser solventados en su totalidad por el RESPONSABLE.

OCTAVO. - SANCIONES AL RESPONSABLE POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO. Si el RESPONSABLE incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones

contraídas por el presente convenio, el Consejo Regional de la Cultura y las Artes, queda facultado para:

- a) Rechazar el gasto, debiendo ser solventado en su totalidad por el RESPONSABLE.
- b) Exigir la restitución parcial o total de los recursos entregados al RESPONSABLE, ejerciendo al efecto las acciones judiciales correspondientes.

El Consejo Regional comunicará mediante carta certificada la sanción aplicada al RESPONSABLE.

NOVENO. - OBLIGACIÓN DE RESTITUCIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MATERIALES DE ENSEÑANZA. En caso que el financiamiento sea entregado para la adquisición de equipamiento y/o materiales de enseñanza, y que, en forma posterior a la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE modifique su giro o concurra cualquier otra circunstancia en virtud de la cual le sea imposible destinar dicha adquisición a los fines del Proyecto, los objetos adquiridos y que no tengan el carácter de consumibles, deberán ser restituidos en forma inmediata al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes para su redestinación a otra institución dentro del programa de Fondo Nacional de Escuelas Artísticas.

DÉCIMO. - DOMICILIO CONVENCIONAL. Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

UNDÉCIMO. - VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha en que se dé total tramitación al acto administrativo que lo apruebe y regirá hasta la ejecución total del Proyecto, la que será certificada por la Dirección Regional, mediante la emisión del Certificado de Ejecución Total del Proyecto, previa información a la Coordinación General del FNEA. Este certificado será el único documento que acredite el término de la relación contractual entre las partes.